

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de abril de 1972 por la que se establecen las bases de regulación para la campaña de achicoria 1972-1973.

Hustrisimos señores:

La persistencia en la disminución del consumo de achicoria tostada aconseja reducir el objetivo de producción de raíz en verde respecto a la campaña anterior y el mantenimiento de su precio.

Oída la Organización Sindical, las peticiones de los Grupos Sindicales de Cultivadores y Secaderos de Achicoria de Segovia y Valladolid y a propuesta del F. O. R. P. P. A., este Ministerio tiene a bien establecer las siguientes bases de regulación:

### 1. Periodo de regulación

La campaña achicorera abarcará del 1 de marzo de 1972 al 28 de febrero de 1973.

### 2. Objetivo de producción.

Se establece como objetivo una producción de 9.000 toneladas de raíz en verde de achicoria.

La superficie en cultivo en las provincias de Segovia y Valladolid será la suficiente para alcanzar el objetivo de producción señalado.

### 3. Precios.

El precio de la raíz en verde será de 1.600 pesetas la tonelada.

### 4. Contratación entre cultivadores e industrias desecadoras.

Las industrias desecadoras de achicoria contratarán con los cultivadores las cantidades de raíz suficientes para alcanzar el objetivo de producción señalado. La distribución entre las diferentes industrias se efectuará a nivel interprovincial por los Grupos Sindicales de Cultivadores y Secaderos de Achicoria de las provincias de Segovia y Valladolid.

La contratación de la raíz de achicoria se hará por toneladas,

reseñando en los contratos correspondientes las fincas y parcelas en que haya de cultivarse.

Los contratos, que deberán ser homologados por el Ministerio de Agricultura, se formalizarán por los secaderos extendiéndose por triplicado, destinándose el tercer ejemplar a la Comisión interprovincial de los referidos Grupos Sindicales.

### 5. Semillas.

Los secaderos contratantes proveerán a los cultivadores de la semilla necesaria, salvo que éstos utilicen semilla de su propiedad.

### 6. Entrega de la producción.

Se fija como fecha de comienzo de las operaciones de arranque y entrega de la raíz en verde en secadero la de 20 de octubre de 1972.

Los agricultores viene obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

Por su parte, los secaderos están obligados a recibir la raíz contratada y producida en las fincas y parcelas reseñadas en los contratos y deberán rechazar las cosechas obtenidas en superficie distinta a la declarada.

En las entregas de raíz se admitirá un margen de tolerancia del 10 por 100.

### 7. Disposición adicional.

El Ministerio de Agricultura por sí o a través del F.O.R.P.P.A., dictará las normas complementarias a la presente Orden que estime oportunas y adoptará los acuerdos necesarios para asegurar el normal desarrollo de la campaña, resolviendo cuantas incidencias puedan originarse en su aplicación.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Presidente del F.O.R.P.P.A., Director general de la Producción Agraria, Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de abril de 1972 por la que se renueva la composición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Excmos. Sres.: El artículo 2.º del Decreto 1166/1963, de 30 de mayo, dispone que los nombramientos de Vocales de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica serán renovados cada cuatro años.

Efectuada la última renovación por Orden de 11 de enero de 1968 y transcurrido un plazo de cuatro años desde dicha fecha,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las propuestas de los Ministerios y Organismos respectivos, tiene a bien acordar la renovación de los Vocales de la Comisión Asesora en la forma que a continuación se indica:

Por el Ministerio de la Gobernación:

— Don Jesús García Orcyoyen.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

— Don Carlos Benito Hernández.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

— Don Enrique Costa Novella.

Por el Ministerio de Industria:

— Don José Lladó Fernández Urrutia.

Por el Ministerio de Agricultura:

-- Don José Lostao Camón, y  
— Don José García Gutiérrez.

Por el Ministerio de Comercio:

— Don Juan Antonio García Díez.

Por el Ministerio de la Vivienda:

— Don Juan del Corro Gutiérrez.

Por el Consejo de Economía Nacional:

— Don José María Aguirre Gonzalo.

Por el Alto Estado Mayor:

— Don Angel España Gómez.

Por el Instituto Nacional de Industria:

— Don José Luis Niño de Olaiz.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:

-- Don Juan Luis de la Ynfiesta Molero, y  
-- Don Manuel Espinosa Rodríguez.

Por el Patronato «Alonso de Herrera»:

-- Don Angel Hoyos de Castro, y  
-- Don Luis Recalde Martínez.